

Rosario, 23 de diciembre de 1986

Visto el estudio de la planta total integrada por Investigadores y Becarios de la Carrera del Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario efectuado por la Comisión de Presupuesto del Consejo de Investigaciones, del cual resulta factible determinar su remuneración acorde a las normas legales en vigencia, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente producir una adecuación de los haberes que actualmente perciben los Investigadores y Becarios mencionados con los haberes docentes.

Que en consecuencia resulta aconsejable establecer una escala de equiparación de sus cargos y las categoría docentes con la correspondiente bonificación por antigüedad que pueda llegar a reconocer, por todo concepto, de acuerdo a las normas legales en vigencia.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que a partir del 1 de enero de 1987, a los solos efectos remuneratorios, los cargos de Investigadores de la Carrera de Investigador de la Universidad Nacional de Rosario y Becarios pertenecientes al Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario tendrán la siguiente equiparación con los cargos docentes con dedicación exclusiva que se indican en cada caso:

<u>CATEGORIA</u>	<u>CARGO DOCENTE</u>
Becario	Auxiliar de 1ª
F	Jefe de Trabajos Prácticos
E	Jefe de Trabajos Prácticos
D	Profesor Adjunto
C	Profesor Asociado
B	Profesor Titular
A	Profesor Titular

Artículo 2°.- A las remuneraciones de los Investigadores y Becarios les corresponderá la bonificación por antigüedad de acuerdo a las normas legales en vigencia.

Artículo 3°.- Se deja aclarado que, las disposiciones que anteceden en ningún caso significarán disminuciones en las remuneraciones que actualmente perciben dichos Investigadores y Becarios.

Artículo 4°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

Resolución C.S. n° 313/86